

EL CIUDADANO INGENIERO JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS. 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 9, 15, 77 Y 78 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, 39 FRACCION I Y 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE *EN EL ESTADO JALISCO, EN SESION, CELEBRADA EL DIA 05 DE JULIO DEL AÑO 2013, APROBO EL SIGUIENTE REGLAMENTO.*

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO.**

## **TÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Capitulo Único**

**Artículo 1°.** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Valle de Juárez, **Jalisco** como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Valle de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2°.** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Valle de Juárez, así como las obligaciones que a éste le competen **conforme a** la ley.

**Artículo 3°.** El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3 Bis.-** Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto o del Ayuntamiento deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos, para lograr la meta de la perspectiva de equidad de género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres del Municipio.

## **TÍTULO II**

### **Del Instituto**

#### **Capítulo I**

##### **De los objetivos del Instituto**

**Artículo 4°.** El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de **equidad de género** como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres **en todos los ámbitos del acontecer social**;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de **sus familias**;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres; y
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de **equidad de género** en las políticas públicas municipales.

## **Capítulo II**

### **De las Atribuciones del Instituto**

**Artículo 5°.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales y **estatales** que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva, Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de **participación activa de estas en los procesos respectivos.**
- IV. Colaboración con organismos públicos y privados, nacionales, **estatales** e internacionales para el desarrollo de proyectos que **impulsen el desarrollo y** beneficien a las mujeres;
- V. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género; y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

### **Capítulo III**

#### **De la Estructura y Funcionamiento del Instituto**

**Artículo 6°.** El instituto será encabezado por un Director y será su representante para cualquier efecto legal.

**Artículo 7°.** El Director será nombrado por el Presidente Municipal, y removido, por causa justificada, por él mismo, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Gobierno y administración pública municipal y podrá ser ratificado por una sola **ocasión** en su encargo.

**Artículo 8°.** Para ser designado **como** Director del Instituto, **deberán** reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No tener ningún cargo político partidista al ser designado;
- III. Haber cumplido al momento de su designación 25 años de edad;  
  
No tener antecedentes penales, en caso de sentencia condenatoria por delito doloso;
- IV. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal;
- V. Ser originario del Municipio de Valle de Juárez, **Jalisco** o comprobar residencia por lo menos los 3 años anteriores al día de su nombramiento.

**Artículo 9°.** El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al instituto, **ante cualquier instancia;**
- II. Ejercer los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de los objetivos del Instituto;
- III. Establecer, en congruencia con los programas y planes del Municipio, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
- IV. Fijar las bases así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;

- V. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VI. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto, así como el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto;
- VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto;
- IX. Establecer y coordinar los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que el Instituto realice;
- X. Realizar y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XII. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto;
- XIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto; y
- XIV. Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente **Reglamento** y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Capítulo IV. Del Consejo Municipal de la Mujer**

**Artículo 10.** De conformidad con el artículo 5 Fracción XV del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Valle de Juárez, se establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de *ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Y de acuerdo con el artículo 44, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Valle de Juárez, se establece que es competencia de la Comisión de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, lo siguiente:

- III. Promover políticas públicas que contemplen las problemáticas de las mujeres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos;
- IV. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación

de acciones que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para lo denuncie y evitarlo;

V. Evaluar los trabajos de los organismos municipales involucrados y proponer medidas que permitan orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;

VI. Impulsar la perspectiva de equidad de género en todas las áreas del Ayuntamiento;

VII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la equidad de género; y

VIII. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**Artículo 11.** El Consejo Municipal de la Mujer de Valle de Juárez, **Jalisco**, se establece como un organismo auxiliar, de facultades deliberativas y propositivas, del Instituto. Y este se conformará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que este designe;
- II. Un Secretario Técnico, sin derecho a voto, que será el Director del Instituto; y
- III. Siete Consejeros

**Artículo 12.** El Director del Instituto emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho Consejo, previstos en la fracción III del artículo 11 del presente ordenamiento. Serán propuestos por organizaciones representativas de la sociedad y que participen de manera activa en pro de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas.

La convocatoria deberá publicarse dentro de los 15 días naturales a partir del nombramiento del Director; este último tendrá 15 días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Los Consejeros durarán en su encargo tres años o los correspondientes a la duración de la Administración Municipal por la que fueron convocados, al cabo de cuáles deberán de ser renovados en su totalidad, salvo el caso de que en el transcurso de su gestión, alguno de ellos renunciara a éste, siendo suplido por el resto del período que le correspondía, **por alguien** de entre el resto de las propuestas que se presentaron al Instituto al nombrarse.

**Artículo 13.** El Consejo se reunirá al menos una vez cada bimestre, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente Municipal o de la mayoría de los Consejeros.

**Artículo 14.** El Consejo Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente y efectivo para el establecimiento de políticas sociales que se establezcan en el Municipio;
- II. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto;
- III. Promover el respeto de los valores cívicos y morales, respectivos a temas inherentes a la equidad de género;
- IV. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres;
- V. Contribuir a que las mujeres participen activa y conscientemente en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades;
- VI. Coadyuvar en la coordinación de los programas del Municipio que se encuentren vinculados con las atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer de Valle de Juárez, Jalisco;
- VII. Realizar evaluaciones permanentes de los trabajos realizados por el Instituto; y
- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección.

### **TÍTULO III**

#### **De la Transparencia en el Instituto.**

**Artículo 14.** Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto, el Director del Instituto tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la participación de las mujeres en el Municipio, todo ello de conformidad con el espíritu de transparencia existente en el Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la página web del Ayuntamiento, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las dependencias y oficinas previstas en este ordenamiento estarán sujetas a las posibilidades económicas del Municipio.

**CUARTO.** El Director del Instituto será nombrado dentro de los 15 quince días siguientes a la vigencia de este ordenamiento, ocupando su cargo por esta ocasión en vez de por tres años, por el resto del período de la administración pública municipal 2012-2015.

Asimismo, los Consejeros nombrados en la integración del primer Consejo Municipal de la Mujer durarán en su cargo hasta el 30 de septiembre de 2015.

**QUINTO.** El Director deberá expedir los Reglamentos y Manuales de Operación dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a su nombramiento, turnándolos al H. Ayuntamiento para su respectiva revisión y en su caso aprobación.

**SEXTO.** El Consejo Municipal de la Mujer, deberá integrarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al nombramiento del Director y los consejeros en él representados, deberán invitarse por convocatoria pública.

SEPTIMO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sala de Reuniones del Ayuntamiento  
Valle de Juárez, Jalisco a 05 de julio de 2013.

El Secretario del Ayuntamiento  
Tec. Celene Rubí Rodríguez Contreras

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, a los 05 días del mes de julio de dos mil trece.

Ing. José Manuel Chávez Rodríguez  
Presidente Municipal

Tec. Celene Rubí Rodríguez Contreras  
Secretario del Ayuntamiento